



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

BOLETÍN

Noviembre 2017
Volumen 7 No. 72

BIBLIOTECA

“LIC. PERFECTO ESTANISLAO BARANDA BERRÓN”

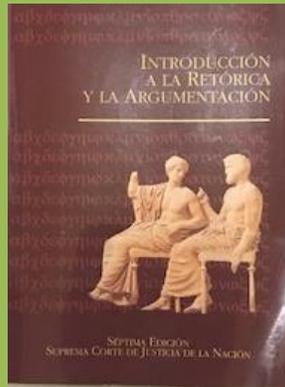
La Biblioteca Jurídica de este Poder Judicial ofrece este medio informativo permanente, que permita a los servidores judiciales y público en general tener conocimientos del acervo bibliográfico, CD-ROM, Revistas y Publicaciones en los Periódicos Oficiales de la Federación y del Estado de Campeche, relativas a las iniciativas, proyectos, propuestas o decretos que obran a su disposición

Av. Patricio Trueba y de Regil No. 236, Col. San Rafael, C.P. 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. (981) 81 3-06-64 Ext. 1151.
Correo: biblioteca@poderjudicialcampeche.gob.mx

1. INTRODUCCIÓN A LA RETORICA Y LA ARGUMENTACION.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

México, 2016



La premisa fundamental de este texto entiende la retórica como una teoría de la comunicación y de la argumentación, en suma como la ciencia del discurso; la argumentación jurídica es una parcela específica del campo inmenso que abarca la argumentación asumida en sus múltiples facetas, el objetivo primordial de esta obra es auxiliar con eficacia, coadyuvar y en el mejor de los casos perfeccionar las habilidades argumentativas no sólo de todos los auxiliares y colaboradores para todos los que va dirigida, sino también para todo abogado, estudiante o profesionalista que a ella se acerque.

2. PRIMER CURSO DE DERECHO MERCANTIL.

Suprema Corte de Justicia de la Nación.

México, 2017

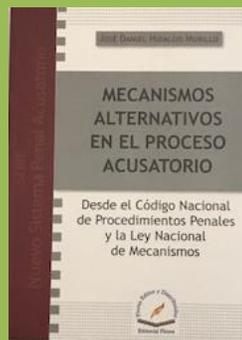


Gracias a esta obra, el lector aprenderá las bases del derecho mercantil en virtud de la sistematización de la información, así como de la sencillez con que se ofrece. En cuatro apartados se detalla el comercio en la historia, el acto jurídico de comercio, los sujetos de la relación jurídica mercantil y las sociedades mercantiles. En efecto, se trata de los temas propios del primer curso de derecho mercantil y la forma en que se analizan resulta eficiente para “transmitirnos el conocimiento básico, bien informado del Derecho Mercantil”

3. MECANISMOS ALTERNATIVOS EN EL PROCESO ACUSATORIO; desde el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Mecanismos

Editorial Flores.

México, 2015



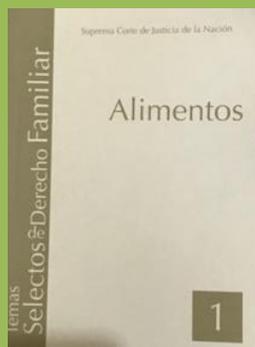
El objeto principal de este texto, es remozar lo que ya ha escrito el autor en justicia alternativa como en el procedimiento abreviado, ampliando conceptos en relación con los criterios de oportunidad y los acuerdos reparatorios.

En efecto, aunque así lo hayan querido hacer las leyes vigentes la justicia alternativa no es un proceso de excepción dentro del acusatorio y oral, no es una partecita de todo procesal, sino, que, como proceso que busca la solución del conflicto, es su especialidad.

4. Temas Selectos de Derecho Familiar; alimentos.

Suprema Corte de Justicia de la Nación.

México, 2017

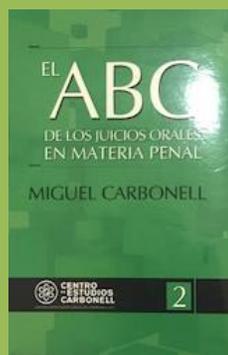


En este tenor, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dada la trascendencia social que revisten las cuestiones inherentes al núcleo base de la sociedad, y en aras de cumplir su compromiso de dar a conocer de manera sistemática y rigurosa los criterios que ha emitido y que trascienden a la vida y relaciones familiares.

5. EL ABC DE LOS JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL

Centro de Estudios Carbonell.

México, 2017



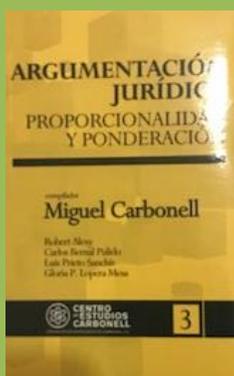
En este libro, el autor, expone de manera sencilla y didáctica los principios sobre los que se van a articular los juicios orales en materia penal, las nuevas audiencias previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y los avances que se han dado desde el ámbito de la jurisprudencia de los tribunales federales, entre otros muchos temas.

Este libro es indispensable para quienes quieran participar en una forma completamente nueva de procurar e impartir justicia. Todos los abogados van a aprender algo a través de su lectura y análisis.

6. ARGUMENTACIÓN JURÍDICA; PROPORCIONALIDAD Y PONDERACIÓN

Centro de Estudios Carbonell.

México, 2017



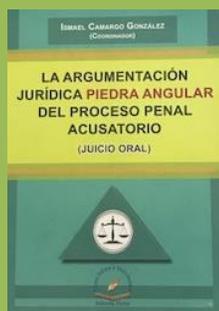
La capacidad argumentativa es lo que distingue a un buen abogado de un abogado mediocre. En este libro se reúnen una serie de ensayos para explicar las técnicas argumentativas de la proporcionalidad y la ponderación de derechos, que son dos de las más modernas herramientas para la interpretación del derecho.

Bajo la coordinación del autor, en las páginas de esta obra el lector podrá descubrir las explicaciones de los mejores autores que han tratado el tema de la ponderación y la proporcionalidad.

7. LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA PIEDRA ANGULAR DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO

Editorial Flores.

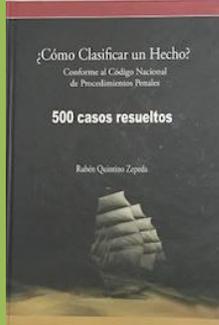
México, 2016



La conjunción temática, argumentación jurídica y proceso penal acusatorio que propone la presente obra, tiene como resultado que la primera es concebida como la piedra angular del segundo. La riqueza conceptual de los elementos que componen a la argumentación jurídica conjugada con los principios que rigen al proceso penal acusatorio, nos ha permitido un análisis que aporta una nueva perspectiva en cuanto a la naturaleza de ambos.

**8. ¿CÓMO CLASIFICAR UN HECHO?
Conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales
500 casos resueltos.**

Viento de Vela.
México, 2014



La aportación más final del Derecho penal está en su concepto de imputación.

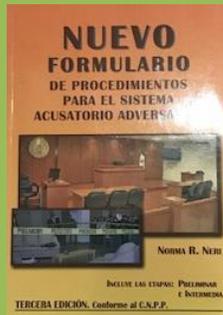
La imputación obedece a una determinada clasificación jurídica de un hecho que la ley señale como delito. Sólo las conductas típicas, aquellas que la ley señala como delitos, son susceptibles de imputarse.

Los elementos para la clasificación jurídica de un hecho que la ley señale como delito están debidamente determinados en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En Esta obra, el autor llevó a cabo la clasificación jurídica en 500 casos.

9. NUEVO FORMULARIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL

International Force Institute.
México.



El lector, encontrará en estas páginas, un desglose de conocimientos expuestos de tal manera, que durante su estudio, logrará hilvanar de forma clara y ordenada, los conceptos básicos para entender y participar del nuevo sistema de justicia penal en México; permite incluso que una persona ajena a la rama jurídica pueda comprenderlos, lo que representa una apertura para el ciudadano a la justicia, dándole con ello incluso, armas para exigir a los profesionales del Derecho, un correcto ejercicio de sus funciones.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL HECHO DE PUBLICARSE

En esta Biblioteca “Lic. Perfecto Estanislao Baranda Berrón” del Poder Judicial del Estado de Campeche se encuentran para su consulta ejemplares del Periódico Oficial del Estado del mes de noviembre y por Internet el Diario Oficial de la Federación.

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche 31/10/2017

DECRETO: Número 213 ÚNICO:

Se reforma el artículo 346; la fracción II del artículo 366; las fracciones II y III del artículo 464, los artículos 518 y 519 del Código Civil del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Art. 346.- Si el marido está bajo tutela por causa de discapacidad mental u otro motivo que lo prive de su capacidad intelectual, este derecho puede ser ejecutado por su tutor. Si éste no lo ejercitare, podrá hacerlo el marido después de haber salido de la tutela, pero siempre en el plazo antes designado, que se contará desde el día en que legalmente se declare haber cesado el impedimento.

Art. 366.-.....

I.; y

II. Si el hijo cayó en discapacidad mental antes de cumplir los veintidós años y murió después en el mismo estado.

Art. 464.- Tienen incapacidad natural y legal:

I.;

II. Los mayores de edad que padezcan alguna discapacidad mental o intelectual, aún cuando tengan intervalos lúcidos;

III. Las personas con discapacidad auditiva que no sepan leer y escribir

IV.

Art. 518.- No pueden ser tutores ni curadores del discapacitado mental o intelectual los que hayan sido causa de esta, ni los que la hayan fomentado directa o indirectamente.

Art. 519.- Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará en cuanto fuere posible, a la tutela de las personas con discapacidad mental, intelectual o sensorial, ebrios consuetudinarios y de los que abusen de las drogas enervantes

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, 31/10/2017

DECRETO ÚNICO.-

Se adiciona una fracción XXX al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 11.- la educación que imparta..... :

I. a XXIX.; y



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL HECHO DE PUBLICARSE

XXX.- Fomentar la educación y la cultura vial dentro de los programas de estudio de las instituciones públicas y privadas, a fin de enseñar entre los educandos conocimientos, hábitos, valores cívicos y éticos que tengan como finalidad la prevención de accidentes viales.

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche 07/11/2017

DECRETO ÚNICO.-

Se reforman el artículo 6, la fracción III del artículo 15 y la fracción III del artículo 16 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- Se considerará como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la talla pequeña, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

ARTÍCULO 15.-

I. y II.

III. Prohibir la libertad de elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, especialmente por razón de género, preferencias sexuales, apariencia física o por estereotipos sexistas;

IV. a XXXIV.

ARTÍCULO 16.-

I. y II.

III. Fomentar campañas de sensibilización dirigidas a los empleadores para evitar toda forma de discriminación en la contratación, capacitación, ascenso o permanencia en el empleo de las personas o al fijar sus condiciones de trabajo, con la finalidad de que ninguna persona física o moral realice actos discriminatorios en las convocatorias de ofertas laborales.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL HECHO DE PUBLICARSE

IV. a VIII.

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, 09/11/2017

DECRETO ÚNICO.- Se reforman los artículos 196 y 196 ter del Código Penal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 196.- Comete el delito de abigeato

Para

a) a b) c)

Este delito se sancionará de la forma siguiente:

I.- Con prisión de dos a cinco años y multa de trescientos a cuatrocientos días de salario cuando se cometa en una cabeza de ganado o una colonia de abejas;

II.- Con prisión de cinco a siete años y multa de cuatrocientos a quinientos días de salario cuando se cometa en hasta tres cabezas de ganado o el mismo número de colonias de abejas;

III.- Con prisión de siete a diez años y multa de quinientos a mil días de salario cuando se cometa en más de tres cabezas de ganado o el mismo número de colonias de abejas.

En el supuesto.....

ARTÍCULO 196 ter.- Para los efectos de este capítulo las sanciones contenidas en los artículos 196 y 196 bis, se aumentarán en una mitad cuando:

a) a j).....

DECRETO La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche 14/11/2017

DECRETO ÚNICO.-

Se reforman las fracciones I y II del artículo 293 y el artículo 302 del Código Penal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 293.-

I. Por sí, o por interpósita persona, utilice violencia física o psicológica contra cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la legislación penal o por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

II. Por sí, o por interpósita persona, ejerza represalia contra persona que ha formulado denuncia o querrela o aportado información o pruebas sobre la presunta comisión de un delito o sobre el presunto incumplimiento de algún servidor público en una conducta.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL HECHO DE PUBLICARSE

Sancionada por la legislación penal o por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o ejerza cualquier represalia contra persona ligada por vínculo familiar, afectivo o de negocios con el denunciante, querellante o informante.

ARTÍCULO 302.- Se le impondrá un tercio de las sanciones señaladas en el artículo anterior al particular que haga figurar como suyos bienes que un servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche 16/11/2017

DECRETO ÚNICO.-

Se reforma la fracción III del artículo 735, los artículos 740, 742, las fracciones II y V del artículo 743 y la fracción II del artículo 753 del Código Civil del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Art. 735.-

I. y II.

III. La casa y una parcela, cuando el valor catastral de ambos bienes no exceda del valor máximo que determina el artículo 742. Art. 740.- Sólo puede constituirse el patrimonio de la familia con bienes sitos en el Estado, en el que deberá estar domiciliado el que lo constituya.

Art. 742.- El valor catastral máximo de los bienes afectos al patrimonio de la familia, conforme al artículo 735, será la cantidad que resulte de multiplicar por 20,205 el importe diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en la época en que se constituya el patrimonio.

Art. 743.-

II. Que está domiciliado en cualquier municipio del Estado;

V. Que el valor catastral de los bienes que van a constituir el patrimonio no exceda del fijado en el artículo 742.

Art. 753.-

II. Cuando sin causa justificada la familia deje de habitar por un año la casa que debe servirle de morada, o de cultivar por su cuenta y por dos años consecutivos la parcela que forme parte del patrimonio de la familia;



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 7/11/2017

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de la Juventud 2017.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO 8/11/2017

Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL 8/11/2017

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA 8/11/2017

Acuerdo A/090/17 por el que se reforma el diverso A/063/15, por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Procuraduría General de la República y se establecen sus facultades y organización.

SECRETARIA DE GOBERNACION 9/11/2017

Decreto por el que se reforman los artículos 29 y 112 de la Ley de Migración

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO 13/11/2017

Decreto que reforma el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.

SECRETARIA DE GOBERNACION 15/11/2017

Decreto por el que se declara el 3 de octubre de cada año, como Día Nacional del Emprendedor

CAMARA DE DIPUTADOS 17/11/2017

Acuerdo CVASF/LXIII/006/2017, mediante el cual se aprueba la Convocatoria pública para la designación de la o el Titular de la Auditoría Superior de la Federación para el periodo 2018-2025.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES 23/11/2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de Políticas de Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, así como el uso del Catálogo Nacional de Políticas

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 27/11/2017

Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Revillagigedo, localizada en el Pacífico Mexicano

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 29/11/2017

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL 30/11/2017

Decreto por el que se reforman los artículos 110, 112 y 191, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES 30/11/2017 Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de la Ley del Registro Público Vehicular y de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA 30/11/2017 Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL 30/11/2017 Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la reestructura organizacional en materia de responsabilidades administrativas.

BIBLIOTECA
"LIC. PERFECTO ESTANISLAO BARANDA BERRÓN"

DIRECTORIO:

Licda. Blanca Estela Renedo Martínez
Encargada de la Biblioteca y Vinculación Académica

Lic. Armando del Río Ávila
Auxiliar Administrativo

Horario: 8:00 a 15:00 hrs.
Av. Patricio Trueba y de Regil NO. 236, Col. San Rafael. C.P. 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche.

Teléfono (981) 8130664 Ext. 1151

Correo: biblioteca@poderjudicialcampeche.gob.mx